



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento Social

COP/boo.
26.02.2013.

DECRETO ALCALDICIO N° 302 /
LITUECHE, 26 de Febrero del 2013.-

CONSIDERANDO:

La Municipalidad no cuenta con vehículos de mayor capacidad para transporte de pasajeros y la necesidad de contratar en forma permanente los servicios de transporte de personas para concurrir a diversas actividades, ya sean estas programadas por el Municipio como por otros servicios públicos y privados dónde la Municipalidad tenga directa participación..

Que, dichos Servicios se deben adquirir mediante la modalidad de Licitación Pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.

El Decreto Alcaldicio N° 2764 de fecha 24 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013..

El Acuerdo N° 4 de fecha 12 de Diciembre del 2012 de la Sesión N° 1 del Honorable Concejo, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal año 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 116 de fecha 25 de Enero del 2013, , que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba los Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora, la que quedo consignada bajo el N° Id. 1743-14-L113.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 28 de fecha 20 de Febrero del 2013, 2013, emitido por la Sra. Elena González Vargas, Jefe del Departamento de Finanzas.

El Acta de Apertura de fecha 26 de Febrero del 2013, emitida por la Comisión Evaluadora.

El Decreto Alcaldicio N° 301 de fecha 26 de Febrero del 2013, que adjudica a los Oferentes Francisco Javier Caroca Palominos e Ida Eresmi Riquelme Huerta , para el transporte de pasajeros año 2013.

Los Contratos de Prestación de Servicios de Fecha 26 de Febrero del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y los Sres. Francisco Javier Caroca Palominos e Ida Eresmi Riquelme Huerta, que se adjuntan.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2013.

DECRETO:

APRUEBESE, el Contrato de Suministro para el Transporte de Pasajeros año 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y los oferentes que a continuación se individualizan :

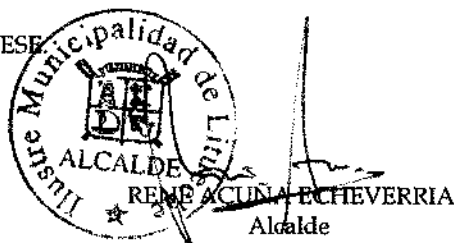
NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
Francisco Javier Caroca Palominos	
Ida Eresmi Riquelme Huerta	

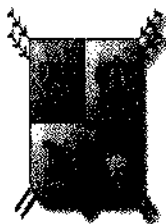
IMPUTESE, el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto Municipal año 2013.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas, Administración Municipal, Departamento Social y Secretaría Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AÑO 2013, SUSCRITO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DOÑA IDA ERESMI RIQUELME
HUERTA**

En la Comuna de Litueche, a 26 días del mes de Febrero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cédula de Identidad N° [REDACTED], acuerdan el siguiente contrato de suministro de suministro para la contratación de Transporte de Pasajes:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, el suministro de Transporte para Pasajeros para el año 2013.

SEGUNDO: Déjase establecido que la Sra. Ida Eresmi Riquelme Huerta, deberá mantener los valores por traslado que presentó al momento de licitar, vale decir, no podrá por ningún motivo alterarlos durante el transcurso del año. En cuanto a los horarios de los distintos viajes se coordinarán con el Municipio, de acuerdo a las necesidades que se van presentando, como así también, los horarios de permanencia de las personas a transportar estarán sujetos a la naturaleza del motivo del traslado.

TERCERO: Déjase establecido que al Sra. Ida Eresmi Riquelme Huerta, deberá asumir los gastos de combustible, peajes, estacionamientos, como así también cualquier desperfecto que pudiera sufrir el vehículo mientras realiza el cometido solicitado por el Municipio, por lo que deberá responsabilizarse con el cumplimiento del traslado encomendado ante cualquier imprevisto que se presente hasta llegar al destino que se ha solicitado.

CUARTO : Déjase establecido que en la eventualidad de que el Municipio necesite realizar un traslado que no esté contemplado en la tabla, el valor de este será de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista..

QUINTO: Cabe señalar que el Sra. Ida Eresmi Riquelme Huerta, deberá garantizar la seguridad del traslado de los pasajeros dando cumplimiento con la normativa sobre transporte de pasajeros y deberá acreditar la documentación pertinente al día, vale decir, permiso de Circulación, Seguro y Revisión Técnica. En caso de que se le cursara una Infracción al Tránsito al Contratista es de su exclusiva responsabilidad la cancelación, por lo tanto este Municipio no se hará cargo del pago correspondiente.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de la Unidad de Compras, se obliga a emitir las Órdenes de Compra vía Portal Chile Compra, indicando en cada una de ellas, fecha y tipo de servicio a solicitar de acuerdo a la petición formulada por el Municipio, a través de las diferentes Unidades Municipales.

SEPTIMO : Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, deberá facturar en forma mensual dentro de los 5 primeros días, a nombre de la Municipalidad de Litueche, indicando las Órdenes de Compra recepcionadas en el período respectivo y que estas deben estar aceptadas por el Proveedor en el Portal Chile Compra, como así también deberá adjuntar la Orden de Compra y Certificado de Recepción del trabajo encomendado de la Unidad Municipal que tenga directa relación con la actividad ejecutada.

OCTAVO : La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar la o las Facturas dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de haber realizado el servicio, siempre y cuando el Municipio manifieste su conformidad.

NOVENO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el día 31 de Diciembre del 2013, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período de un año, no pudiendo exceder al 31 de Diciembre del año 2014, en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario, pero, si una de las partes manifieste su intención de poner término deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

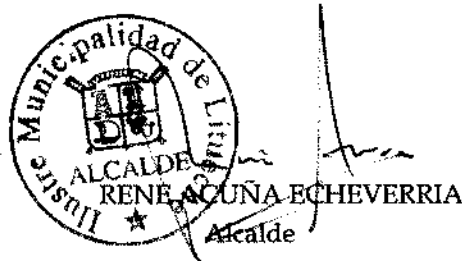
DECIMO: Déjase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales, tales como no prestar el servicio a lo menos 2 veces en el año y el atraso en la hora de salida al menos en dos oportunidades.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

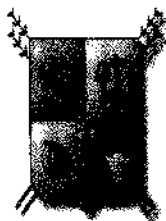
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando en cuatro poder del Municipio y uno en poder del prestador servicios.

DECIMO TERCERO Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

IDA RIQUELME HUERTA
Cédula de Identidad N° 7.421.376-6



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento Social

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AÑO 2013, SUSCRITO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON FRANCISCO JAVIER
CAROCA PALOMINOS**

En la Comuna de Litueche, a 26 días del mes de Febrero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Francisco Javier Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° [REDACTED], acuerdan el siguiente contrato de suministro de suministro para la contratación de Transporte de Pasajes:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con Don Francisco Javier Caroca Palominos, el suministro de Transporte para Pasajeros para el año 2013.

SEGUNDO: Déjase establecido que el Sr. Francisco Javier Caroca Palominos, deberá mantener los valores por traslado que presentó al momento de licitar, vale decir, no podrá por ningún motivo alterarlos durante el transcurso del año. En cuanto a los horarios de los distintos viajes se coordinarán con el Municipio, de acuerdo a las necesidades que se van presentando, como así también, los horarios de permanencia de las personas a transportar estarán sujetos a la naturaleza del motivo del traslado.

TERCERO: Déjase establecido que el Sr. Francisco Javier Caroca Palominos, deberá asumir los gastos de combustible, peajes, estacionamientos, como así también cualquier desperfecto que pudiera sufrir el vehículo mientras realiza el cometido solicitado por el Municipio, por lo que deberá responsabilizarse con el cumplimiento del traslado encomendado ante cualquier imprevisto que se presente hasta llegar al destino que se le ha solicitado.

CUARTO : Déjase establecido que en la eventualidad de que el Municipio necesite realizar un traslado que no esté contemplado en la tabla, el valor de este será de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista..

QUINTO: Cabe señalar que el Sr. Francisco Javier Caroca Palominos, deberá garantizar la seguridad del traslado de los pasajeros dando cumplimiento con la normativa sobre transporte de pasajeros y deberá acreditar la documentación pertinente al día, vale decir, permiso de Circulación, Seguro y Revisión Técnica. En caso de que se le cursara una Infracción al Tránsito al Contratista es de su exclusiva responsabilidad la cancelación, por lo tanto este Municipio no se hará cargo del pago correspondiente.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de la Unidad de Compras, se obliga a emitir las Órdenes de Compra vía Portal Chile Compra, indicando en cada una de ellas, fecha y tipo de servicio a solicitar de acuerdo a la petición formulada por el Municipio, a través de las diferentes Unidades Municipales.

SEPTIMO : Don Francisco Javier Caroca Palominos, deberá facturar en forma mensual dentro de los 5 primeros días, a nombre de la Municipalidad de Litueche, indicando las Órdenes de Compra recepcionadas en el período respectivo y que éstas deben estar aceptadas por el Proveedor en el Portal Chile Compra, como así también deberá adjuntar la Orden de Compra y Certificado de Recepción del trabajo encomendado de la Unidad Municipal que tenga directa relación con la actividad ejecutada.

OCTAVO : La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar la o las Facturas dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de haber realizado el servicio, siempre y cuando el Municipio manifieste su conformidad.

NOVENO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el día 31 de Diciembre del 2013, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período de un año, no pudiendo exceder al 31 de Diciembre del año 2014, en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario, pero, si una de las partes manifieste su intención de poner término deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

DECIMO: Déjase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales, tales como no prestar el servicio a lo menos 2 veces en el año y el atraso en la hora de salida al menos en dos oportunidades.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando en cuatro poder del Municipio y uno en poder del prestador servicios.

DECIMO TERCERO Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

FRANCISCO CAROCA PALOMINOS
Cédula de Identidad N° 6.479.408-6



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal